

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, mayo 5 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, mayo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo indicado en el artículo 286 del C.G.P., se dispone corregir el auto del 26 de abril de 2023 mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo, respecto del literal c del numeral primero de la parte resolutive, quedando así:

Se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía en favor de LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE SANTANDER –COOMULTRASAN- representada legalmente por Martha Patricia Peña Plata y en contra de FLOR MARITZA LEON ORTEGA Y FLORELIA ORTEGA CANDELA, por las siguientes sumas de dinero:

a.b.

c. Intereses moratorios desde el 22 de marzo de 2023 liquidados para la **modalidad de microcrédito** a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **614d3e5006eafc59813edf55aba21cac9985e5b1cfa811dacf8c8c8e2a2d1e3a**

Documento generado en 09/05/2023 07:59:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>